

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	613
Radicado:	760013110012-2019-00629-00
Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	CARLOS ALONSO RENDON GONGORA
Demandado:	JULIANA TENORIO MARINI EN REPRESENTACION DEL MENOR MARTIN RENDON TENORIO
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

La demandada JULIANA TENORIO MARINI, allega escritos mediante los cuales manifiesta su inconformidad con el acuerdo al que llegó con el demandado en audiencia de fecha 12 de marzo de 2021, respecto al aumento anual de la cuota alimentaria, pues considera que éste debe ser conforme al incremento del salario mínimo legal y no al IPC. Asimismo, consulta acerca de la posibilidad de recuperar las cuotas alimentarias que se encuentran atrasadas y solicita se le realice un llamado de atención al demandado por haber manifestado que ese mismo día había realizado una consignación por concepto de alimentos sin que hasta la fecha la misma se haya visto reflejada.

1

Al respecto, es preciso indicarle a la peticionaria que el momento procesal para expresar su inconformidad frente a la modalidad del incremento de la cuota alimentaria acordada fue en la audiencia en las que las partes llegaron a un acuerdo, el cual se encuentra en firme.

De cualquier manera, se le recuerda que dicho acuerdo no hace tránsito a cosa juzgada material sino formal, por lo que podrá acudir las veces que lo considere necesario ante esta jurisdicción a fin de solicitar la regulación de la cuota alimentaria y variar así, las condiciones que actualmente rigen respecto de la citada cuota.

De otro lado, en cuanto la posibilidad de recuperar las cuotas atrasadas y el llamado de atención al demandado por faltar a la verdad en la consignación de la cuota anunciada el día de la audiencia, se le pone de presente que el escenario procedente es el proceso ejecutivo de alimentos, en trámite independiente y cumpliendo con todos los requisitos de ley.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)